

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
REGULA ARTE LUGA NEGRA VIII REGION TUMBES



REGULA APAREJO DE PESCA PARA ÁREA
MARÍTIMA QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2015

Resolución Exenta-Nº 118

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 224/2014 contenido en Memorándum Técnico Nº 224-2014, de fecha 2 de Diciembre de 2014; el pronunciamiento del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región mediante Oficio Ord. /CZP3/ Nº 18 de fecha 16 de Diciembre de 2014; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 445 de 1989 y Nº 175 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la comunicación previa al Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos.

CONSIDERANDO:

Que la letra b) del artículo 4 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, faculta a esta Subsecretaría, previa consulta a los Consejos Zonales de Pesca y comunicación previa al Comité Científico Técnico, a la fijación de las dimensiones y características de las artes y aparejos de pesca, en toda área de pesca, independiente del régimen de acceso a que se encuentre sometido.

Que mediante Informe Técnico (R.PESQ) Nº 224/2014, la División de Administración Pesquera, recomienda regular por un periodo de dos años, la recolección sobre el recurso luga negra *Sarcothalia crispata*, permitiendo solo su extracción de forma manual o a través de ganchos de fronda, en el litoral marino de Caleta Tumbes, ubicado en la VIII Región del Bío-Bío.

Que se ha comunicado previamente la regulación del aparejo de pesca indicado al Comité Científico Técnico respectivo.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, ha sido consultado respecto de esta medida emitiendo su pronunciamiento mediante Oficio citado en Visto.

RESUELVO

1.- La extracción del recurso hidrobiológico luga negra *Sarcothalia crispata*, en el litoral marino de Caleta Tumbes, formado por la Península Tumbes y la Isla Quiriquina de conformidad a las coordenadas que se indican a continuación, sólo podrá efectuarse mediante recolección manual así como también la extracción apoyada en ganchos o arañas desde embarcaciones, por un periodo de dos años, contado desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura:

Planos Marítimos Costero VIII-10 y VIII-11 ambos escala 1:10.000, en Datum WGS-84

VERTICE	LATITUD (S)	LONGITUD (W)
A	36°36'52.92" S	73°07'08.39" W
B	36°36'14.25" S	73°03'00.41" W
C	36°38'52.67" S	73°04'18.43" W
D	36°38'53.02" S	73°05'43.30" W

Sin perjuicio de lo anterior, se exceptuará de la presente medida de administración a las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, que se encuentren con sus proyectos de manejo aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- La infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionada de conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en los títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE



RAUL SÚNICO GALDAMES

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

